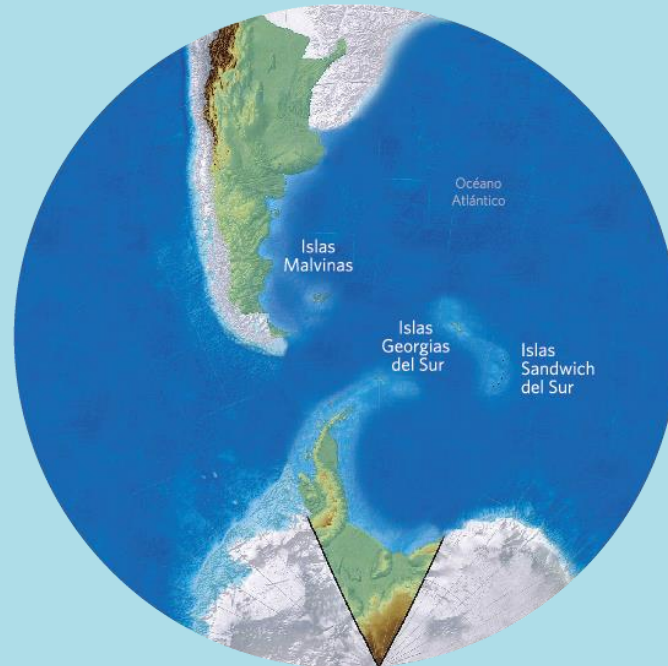


LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS



Por Daniel Filmus

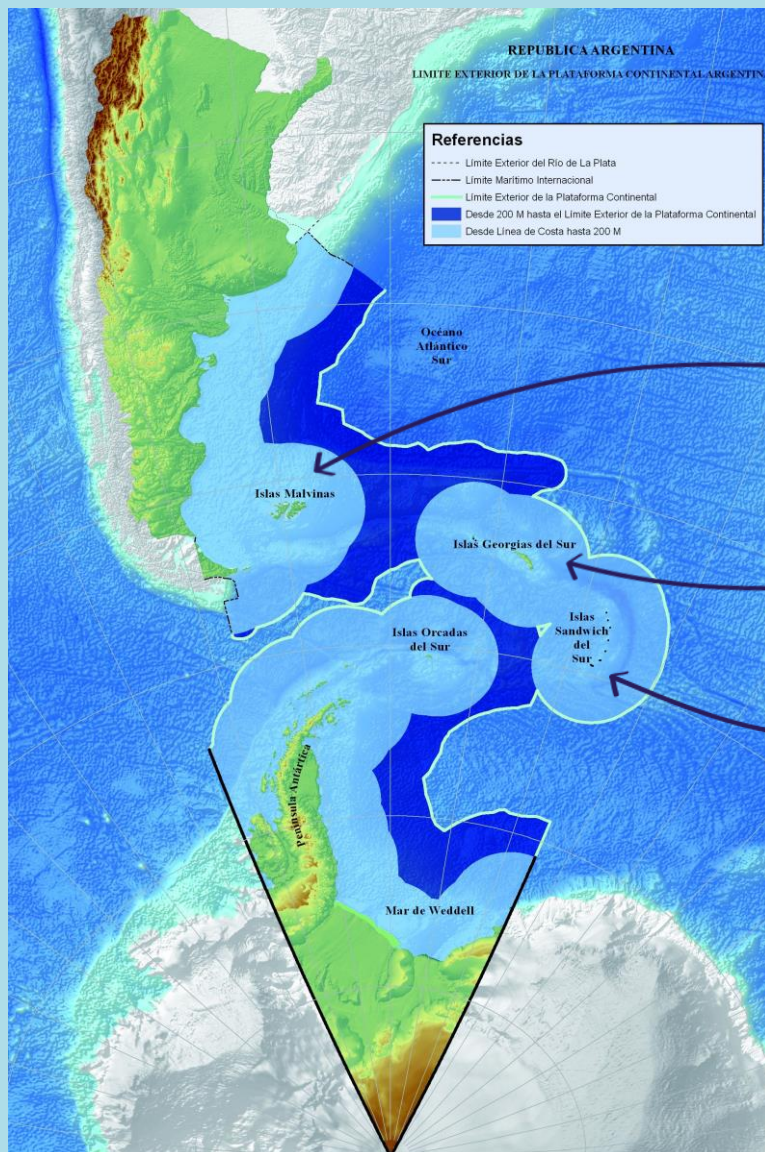
Las Islas Malvinas están ubicadas a 346 km de la Isla de los Estados y a menos de 500 km de la costa patagónica argentina.

12.761,34 km separan las Islas Malvinas del Reino Unido



12.761,34 km

Reino Unido



La disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido comprende los siguientes territorios:

Islas Malvinas

Islas Georgias del Sur

Islas Sandwich del Sur

...y los espacios marítimos circundantes, incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental

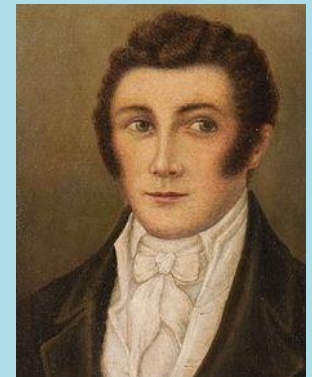
LOS DERECHOS DE SOBERANÍA ARGENTINOS

Sucesión de los derechos de España / Uti Possidetis Juris

- Descubrimiento;
- Tratados España-Inglaterra, Americano de 1670 y Utrecht de 1713;
- Reconocimiento francés de 1767;
- Reconocimiento inglés de 1774;
- Tratado España-Inglaterra, San Lorenzo del Escorial de 1790;
- 32 gobernadores españoles no contestados por el Reino Unido.

Ejercicio de actos de posesión y jurisdicción argentinos (1811 – 1833)

- Designación de autoridades;
- Concesión de licencias para usufructuar recursos naturales;
- Cesión de tierras;
- Otorgamiento de beneficios para el fomento de una población estable;
- Creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico.



LA EXPANSIÓN COLONIAL BRITÁNICA EN EL SIGLO XIX

- La usurpación de las Islas Malvinas se inscribió en el marco de expansión colonialista británica alrededor del mundo.
- Fue precedida por incursión fallida al Río de la Plata en 1806 y 1807.
 - Baste dar como ejemplos del intento británico de controlar los pasos interoceánicos las conquistas de Sudáfrica, en 1806; Omán-Muscat, en 1809; Isla Mauricio, e Islas Seychelles, en 1810; Indonesia (Java), en 1811; Singapur, en 1819; Birmania, en 1824; Malaca, en 1824; Hong Kong, en 1839; Aden, en 1839; Afganistán en 1839; Nueva Zelandia en 1840 y Shanghai-Cantón en 1842.

LA USURPACIÓN BRITÁNICA (1833)

- Toma y ocupación de las islas por la fuerza en 1833 y pese a que Inglaterra había reconocido la independencia argentina en 1825 sin haber efectuado en esa oportunidad reclamo alguno ante la posesión pacífica, pública e ininterrumpida de las Islas por parte de la Argentina.



-Expulsión de las autoridades y población argentinas allí legítimamente radicadas, no permitiendo su retorno.

-De ahí en más, conformación de una comunidad a medida, con población de la metrópoli y estrictas reglas de inmigración. Argentinos provenientes del continente impedidos de ingresar y/o adquirir estatus de residentes.

- La Argentina protestó en forma inmediata la usurpación de su territorio por parte de Gran Bretaña y ofreció permanentemente a Gran Bretaña el recurso a medios de solución pacífica de controversias.

GOBERNADORES DE ISLAS MALVINAS DESDE 1764 HASTA 1811

1767 – 1773	Felipe Ruíz Puente	1793 – 1794	Pedro Pablo Sanguineto
1773 – 1774	Domingo Chauri	1794 – 1795	José de Aldana y Ortega
1774 – 1777	Francisco Gil de Taboada y Lemos	1795 – 1796	Pedro Pablo Sanguineto
1777 – 1779	Ramón de Carassa	1796 – 1797	José de Aldana y Ortega
1779 – 1781	Salvador de Medina	1797 – 1798	Luis de Medina y Torres
1781 – 1783	Jacinto de Altolaguirre	1798 – 1799	Francisco Xavier de Viana
1783 – 1784	Fulgencio Montemayor	1799 – 1800	Luis de Medina y Torres
1784 – 1785	Agustín de Figueroa	1800 – 1801	Francisco Xavier de Viana
1785 – 1786	Ramón de Clairac	1801 – 1802	Ramón Fernández de Villegas
1786 – 1787	Pedro de Mesa y Castro	1802 – 1803	Bernardo Bonavía
1787 – 1788	Ramón de Clairac	1803 – 1804	Antonio Leal de Ibarra
1788 – 1789	Pedro de Mesa y Castro	1804 – 1805	Bernardo Bonavía
1789 – 1790	Ramón de Clairac	1805 – 1806	Antonio Leal de Ibarra
1790 – 1790	Juan José de Elizalde	1806 – 1809	Bernardo Bonavía
1791 – 1792	Pedro Pablo Sanguineto	1809 – 1810	Gerardo Bordas
1792 – 1793	Juan José de Elizalde	1810 – febrero 1811	Pablo Guillén

CARTA DE JOSÉ DE SAN MARTÍN
(14 de agosto de 1816)

agosto 14

374

Señor Ministro de la Gracia con fecha 15 del
pasado me dió los que sigue

Decreto el Sr. Gov. de honor termi-
no a los padecimientos de los infelices y con
conseq. de sus excesos, y en precaus. de la
tranquilidad pública gimen en las Carce-
les, Calaboros, u otras prisiones, en el terri-
torio de esta Prov. y con el objeto de ha-
cer volver al Estado estos individuos, vaf
la direccion de J. P. expertos que reha-
yendolos de sus padecidos extraviados los condus-
can por las sendas de la propiedad, y honor
con provecho de la causa publica, ha temido
averen acordar V. E. disponga V. que todos los
de otra clase que se hallen presos en esa
Jurisd. de un mando sentenciados a los preci-
didos de Patagonas, Malvinas, u otros sean
remetidos a esta Capital con copias de sus
respectivas condenas, y la mayor seguridad
posible comprendiendo tambien en ellos a los
devotos y consumados en este delito. V. E. espe-
ra del acreditado celo y filantropia de V. E.

Gov. dictara sin demora las providencias con-
venientes al puntual cumplimiento de esta reso-
lucion, circulando las respectivas a los J. P. de
y demas quienes correspondan en esa Jurisd. co-
deu mando, y me ordena lo arriba d. como ten-
go el honor de hacerlo para cumplimiento de
dara cuenta con remision por el Indip. de
Lo transcribo al para los efectos con-
vientes y que me dé oportuna cuenta de su resulta-
do.
Dios que a V. M. D. A. Mendocaa
Agosto 14 de 1816

José de San Martín

Señor J. P. Gov. de la Ciudad de S. Juan

“...S.E. disponga Ud. que todos los de alta clase que se hallen presos en esa Jurisdicción de su mando sentenciados a los precidios de Patagones, Malvinas, u otros sean remitidos a esta Capital con copias de sus respectivas condenas, y la mayor seguridad posible...”

DECAPITADOS EN YUNGAS

MANUEL VICTORIO GARCIA LANZA - GABRIEL ANTONIO DE CASTRO
A DIEZ AÑOS DE PRISION EN LAS ISLAS FILIPINAS Y
CONFISCADOS SUS BIENES

JOSE MANUEL ALIAGA - MANUEL MERCADO - SEBASTIAN FIGUEROA
FRANCISCO XAVIER ITURRI PATIÑO

TOMAS DE ORRANTIA - SEBASTIAN APARICIO - MANUEL ORTIZ
GAVINO ESTRADA - HIPOLITO LANDAETA - EUSEBIO CONDORENA
A PRISION EN BOCACHICA POR DIEZ AÑOS

MANUEL GOSSIO MASAMORRA

A LA PRISION DE FILIPINAS POR OCHO AÑOS

MELCHOR LEON DE LA BARRA - JULIAN GALVEZ - MANUEL HUISI
A SEIS AÑOS DE PRISION EN LAS ISLAS MALVINAS Y
CONFISCACION DE BIENES

ISIDRO ZEGARRA - JOSE XIMENEZ PINTADO

MANUEL DEL RIBERO CIEN AZOTES

AL MISMO PRESIDIO POR CUATRO AÑOS

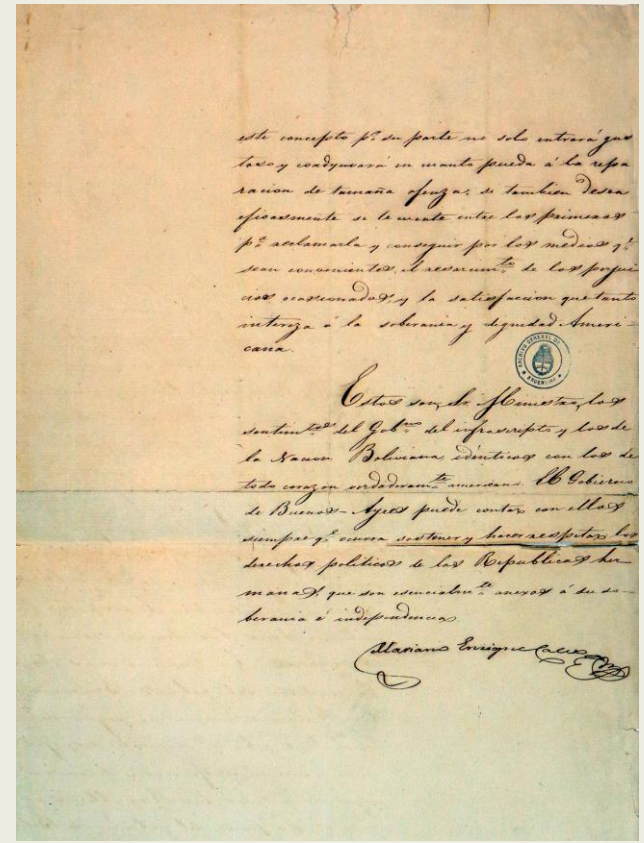
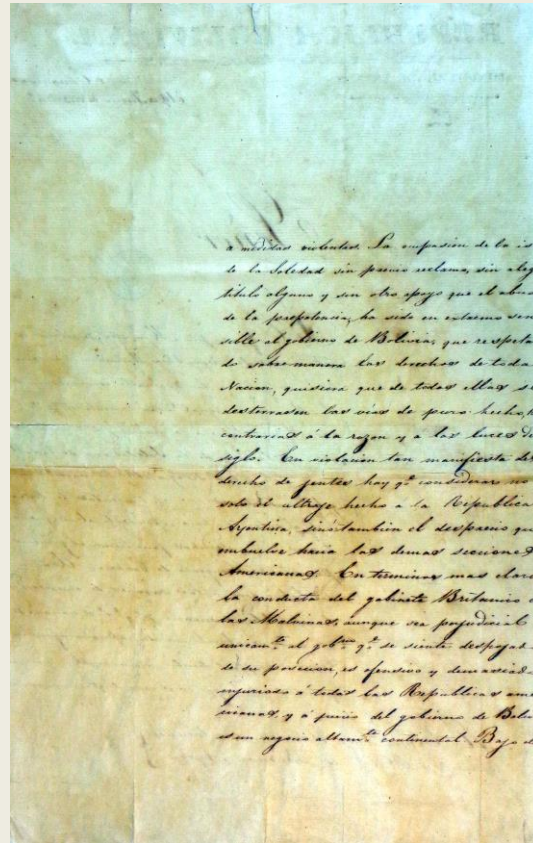
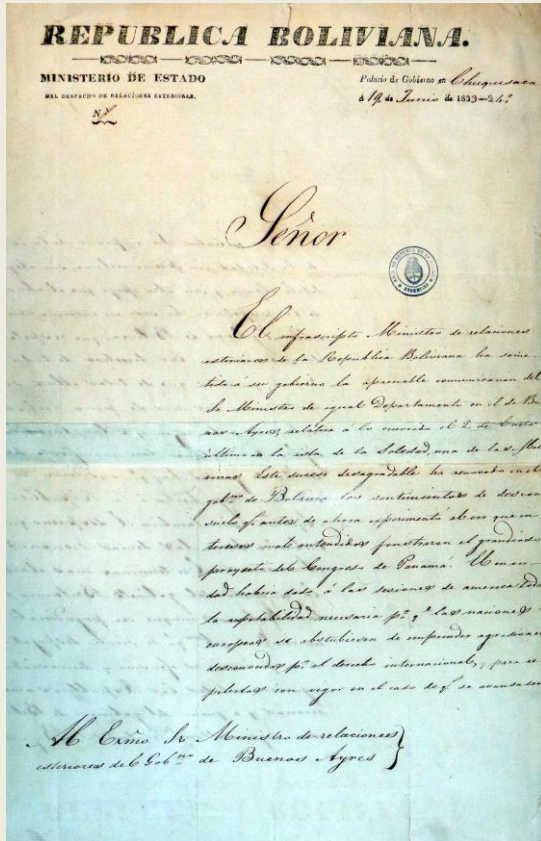
BALTAZAR ALQUIZA - CRISPIN DIEZ DE MEDINA - JOSE ARROYO
A PRESIDIO DEL CUZCO POR CUATRO AÑOS Y CIEN AZOTES

ANTONIO MAIDANA - CAMILO PERALTA

EUSEBIO TEJEROS

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Malvinas expulsando a las autoridades y pobladores argentinos que allí residían y suplantándolos por una administración colonial y una población de origen británico.

OFICIO enviado por el Dr. Mariano Enrique CALVO como MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES del Presidente ANDRES DE SANTA CRUZ al Dr. Manuel José GÁRCIA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES del Presidente Juan Ramón BALCARCE (14 de Junio de 1833)



- ...relativo a lo ocurrido el 2 de enero último en la isla de la Soledad, una de las Malvinas. Este suceso desagradable ha causado en el gobierno de Bolivia los sentimientos de desconsuelo que antes de ahora experimentó al ver que intereses mal entendidos frustraron el grandioso proyecto del Congreso de Panamá. La hermandad habría dado a las naciones de América toda la respetabilidad necesaria para que las naciones europeas se abstuvieran de emprender agresiones desconocidas por el derecho internacional, para repelerlas con vigor en el caso de que se avanzase con medidas violentas. La ocupación de la Soledad, sin alegar título alguno y sin otro apoyo que el abuso de la prepotencia, ha sido en extremo sensible al gobierno de Bolivia, que respetando sobremanera los derechos de toda nación, quisiera que de todas ellas se desterraran las vías de puro hecho, tan contrarias a la razón y a las luces del siglo.

En violación tan manifiesta del derecho de gentes hay que considerar no sólo el ultraje hecho a la República Argentina, sino también el desprecio que envuelve a las demás naciones americanas. En términos más claros, la conducta del gabinete británico en las Malvinas, aunque sea perjudicial esencialmente al gobierno que se siente despojado de su posesión, es ofensivo y demasiado injurioso a todas las repúblicas americanas y, a juicio del gobierno de Bolivia, es un asunto altamente continental.

Bajo de este concepto, por su parte, no sólo coadyuvará en cuanto pueda en la reparación de tamaña ofensa, sino también desea eficazmente se la cuente entre las primeras para reclamarla y conseguir por los medios que sean convenientes el resarcimiento de los perjuicios ocasionados y la satisfacción que tanto interesa a la soberanía y la dignidad americana.

Estos son Señor Ministro, los sentimientos del gobierno del infrascripto y los de la nación boliviana, idénticos con los de todo corazón verdaderamente americano.

El gobierno de Buenos Aires puede contar con ellos siempre que ocurra sostener y hacer respetar los derechos políticos de las repúblicas hermanas que son esencialmente anexos a su soberanía e independencia.



La Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Fue adoptada en 1960:

- Proclama la necesidad de “poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.
- Establece los dos principios que han regido el proceso descolonizador hasta el presente: el de libre determinación de los pueblos y el de integridad territorial;
- El derecho de libre determinación de los pueblos, que asiste a los pueblos sujetos a subyugación, dominación o explotación extranjera, se encuentra condicionado por el principio de integridad territorial al estipular que “todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país resulta incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas” ;
- A partir de la Res. 1514, en 1961, el Comité Especial de Descolonización fue creado para examinar su aplicación, formular sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de su aplicación e informar al respecto a la Asamblea General.



La Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Fue adoptada en 1965 con 94 votos a favor y 14 abstenciones

- Caracteriza la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización al que resulta aplicable la Resolución 1514 (XV) (principio de integridad territorial).
- Reconoce la existencia de una controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, a la cual esos dos países deben encontrar una solución prosiguiendo las negociaciones a tal efecto.
- Deben tenerse en cuenta los objetivos y disposiciones de la Carta, así como los intereses de la población de las Islas.
- Ambos países deben informar a la Asamblea General y al Comité sobre el resultado de las negociaciones.

- Ninguna de las Resoluciones de Naciones Unidas ha incluido jamás referencia alguna a la libre determinación que el Reino Unido procura forzar a favor de los habitantes británicos en las islas.
- Más aún, la Asamblea General de la ONU rechazó dos propuestas de enmiendas británicas que procuraron, sin éxito, incluir este principio en el proyecto de resolución sobre la Cuestión (año 1985)

La libre determinación no resulta aplicable a la Cuestión de las Islas Malvinas.

- El Reino Unido expulsó a la población y las autoridades argentinas de las Islas Malvinas en 1833
- El Reino Unido estableció su propia población en las Islas, controlando la composición demográfica de un territorio insular aislado;
- La población de las Islas no tiene un crecimiento natural, sino que su actual composición es resultado de las políticas migratorias aplicadas por la potencia colonial;
- Los ciudadanos argentinos son discriminados: no tiene derecho a la residencia permanente ni a la posesión de tierras;
- Las ilegítimas disposiciones del gobierno colonial otorgan derechos políticos plenos sólo a ciudadanos británicos.
- Las Naciones Unidas no reconocen la existencia de un “pueblo malvinense” con derecho a la libre determinación;
- Los actuales habitantes británicos de las Islas gozan de los derechos humanos fundamentales, pero no de un pretendido derecho a decidir la disputa de soberanía sobre el territorio disputado entre su país y la República Argentina.

Resoluciones y Declaraciones de foros internacionales relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas

Organización de las Naciones Unidas

Organización de los Estados Americanos

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)

Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)

Cumbres Iberoamericanas

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

Organización Latinoamericana de Energía (OLADE)

Cumbre de América Latina y el Caribe de Integración y Desarrollo (CALC)

Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe

Grupo de Río

Reunión de Presidentes de América del Sur

Grupo de los 77 y China

Cumbre América del Sur – Países Árabes (ASPA)

Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZOPACAS)

Cumbre América del Sur – África (ASA)

Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)

Sistema de Integración Centroamericano (SICA)

Movimiento de Países no Alineados

Comunidad del Caribe (CARICOM)

Parlamento Centroamericano (PARLACEN)

Declaración de los 133 Estados Miembros del Grupo de los 77 y China (38 Reunión Anual Ministerial - 26 de septiembre 2014)

- "42. Los Ministros reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas , que perjudica gravemente la capacidad económica de la República Argentina, y la necesidad de que ambas partes se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas atraviesan el proceso recomendado por la Asamblea General."
- "43. Destacando el derecho de los Estados Miembros del Grupo de los 77 y China a la soberanía permanente sobre sus recursos energéticos, los Ministros expresaron que las operaciones llevadas a cabo por empresas no autorizadas por el Gobierno argentino en el área de las Islas Malvinas relativas a la exploración de recursos naturales, especialmente recursos hidrocarbúricos, son un grave detrimento de los derechos de soberanía de la República Argentina sobre su plataforma continental."
- "44. En este sentido, los Ministros reconocieron el derecho de la República Argentina de adoptar acciones legales, con pleno respeto del Derecho Internacional y de las resoluciones pertinentes, contras las actividades no autorizadas de exploración y explotación de hidrocarburos en los espacios referidos."



- La Asamblea General adoptó un total de 10 resoluciones sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.
- En su resolución 31/49 solicitó a las partes que se abstengan de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras el proceso de negociaciones por ella recomendado estuviera pendiente de resolución;
- La resolución 37/9 aprobada en noviembre de **1982** reconoció que el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía, al reiterar la necesidad de que tengan lugar negociaciones entre las dos partes; lo que fue reiterado mediante las resoluciones 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de los años subsiguientes.
- En **1985** el Reino Unido pretendió infructuosamente incorporar dos enmiendas al proyecto bajo consideración que incluían el principio de libre determinación, las cuales fueron rechazadas por amplia mayoría.
- Desde 1989 la Cuestión Malvinas es abordada anualmente en el marco del Comité Especial de Descolonización de la ONU

La evolución de la disputa (1966-1989)

Asamblea General de las Naciones Unidas

Alegato Ruda (1964)

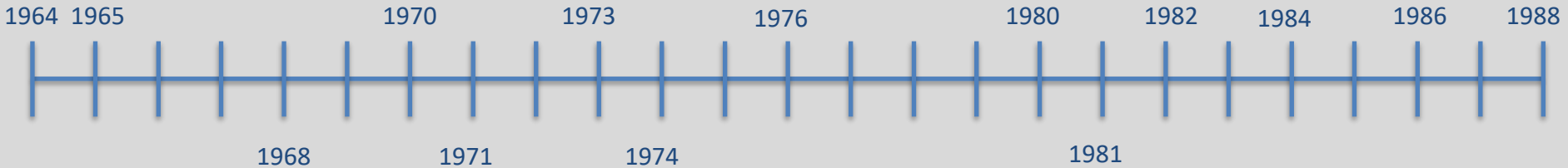


Res.
AGNU
2065
(XX)

Res.
AGNU
3160
(XXVIII)

Res.
AGNU
31/49

Res. Res. Res. Res. Res. Res. Res.
AGNU AGNU AGNU AGNU AGNU AGNU AGNU
37/9 38/12 39/6 40/21 41/40 42/19 43/25



NEGOCIACIONES BILATERALES DE SOBERANÍA (1966-1982)

Propuesta 1:
Reconocimiento de
soberanía argentina

Propuesta 2:
Administración
conjunta

Propuesta 3:
Retroarriendo

Acuerdo de
comunicaciones
(1971)

Las negociaciones de soberanía (1966-1982)

[propuestas analizadas por ambos gobiernos]

1968: Reconocimiento de la soberanía argentina a cambio del debido resguardo de los intereses de los isleños.

La Argentina ofreció y negoció salvaguardias y garantías tendientes a preservar dichos intereses.

1974: Condominio/administración conjunta sobre las Islas con salvaguardias y garantías especiales para sus habitantes.

Incluía la doble nacionalidad para los habitantes de las islas, banderas de los dos países en los edificios y actos públicos, inglés y español como idiomas oficiales.

1980: Retroarriendo (lease-back)

Implicaba un reconocimiento de la soberanía de las Islas Malvinas a la Argentina y el arriendo simultáneo por parte de ésta al Reino Unido, por un período prolongado de tiempo.

El Reino Unido renueva reiteradamente en significativa proporción la población británica de las Islas, al amparo de la férrea política migratoria controlada por la metrópolis, y que sistemáticamente discrimina contra la radicación de argentinos continentales.

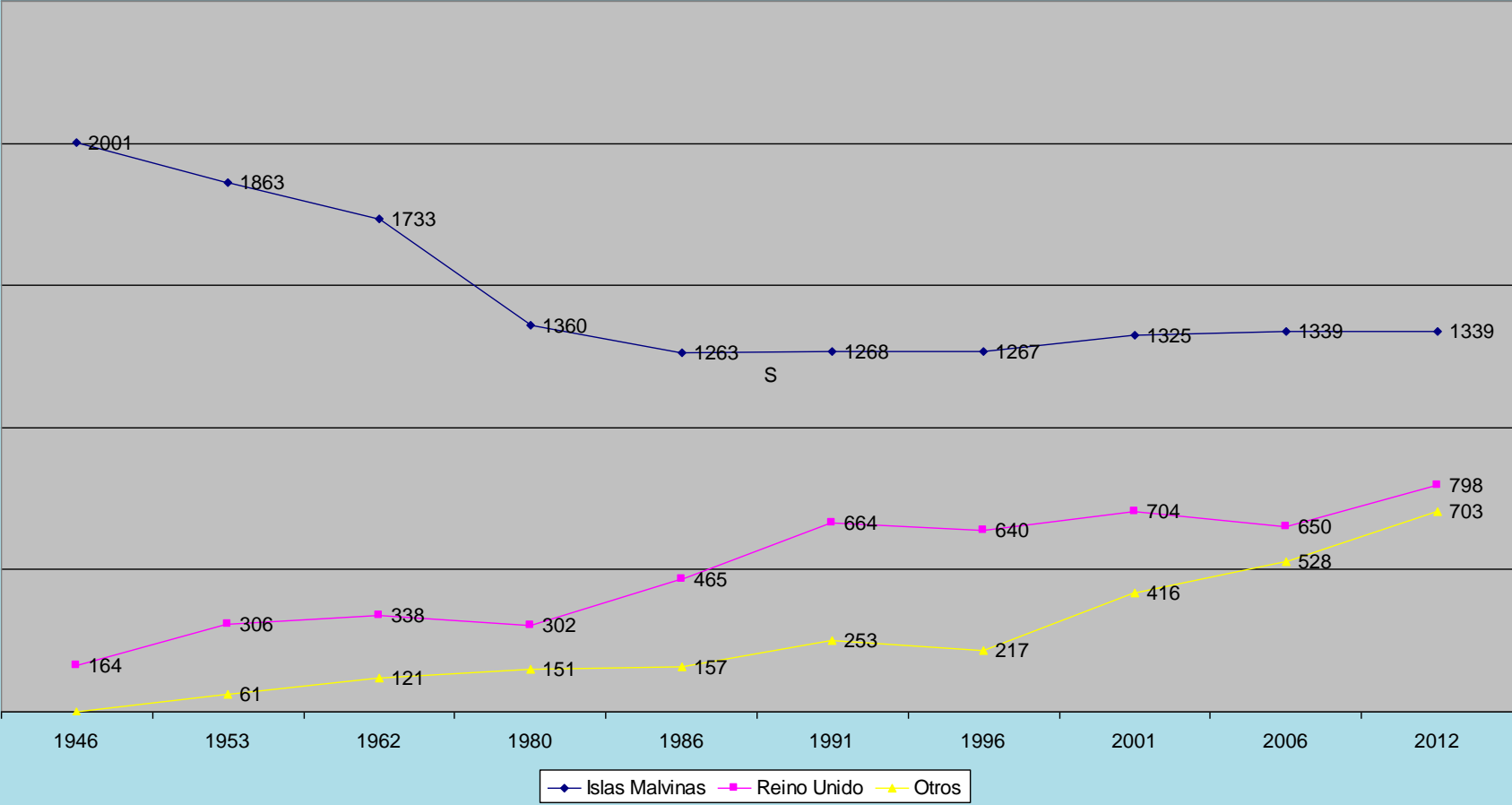
Esta regulación migratoria ha tenido un impacto notorio en la disminución persistente de la población nacida en las islas que habitan las Malvinas. En el censo del año 1946, los nativos sumaban 2.001 y constituían el 92,5% de la población. En el último censo, realizado en 2012, descendieron a 1.339, pasando a constituir menos de la mitad de los habitantes de las islas, el 47%. Esta población ha sido reemplazada principalmente por nativos del Reino Unido o sus colonias.

Evolución de la población de las Islas Malvinas (1)

Cantidad de habitantes de las Islas Malvinas según lugar de nacimiento 1946-2012										
	1946	1953	1962	1980	1986	1991	1996	2001	2006	2012
Islas Malvinas	2001	1863	1733	1360	1263	1268	1267	1325	1339	1339
Reino Unido	164	306	338	302	465	664	640	704	650	798
Otros	S/D	61	121	151	157	250	217	416	528	703
TOTAL	2165	2230	2192	1813	1885	2182	2124	2445	2517	2840
Porcentaje de habitantes de las Islas Malvinas según lugar de nacimiento 1946-2012										
	1946	1953	1962	1980	1986	1991	1996	2001	2006	2012
Islas Malvinas	92,42	83,54	79,06	75,01	67,00	58,11	59,65	54,19	53,20	47,15
Reino Unido	7,58	13,72	15,42	16,66	24,67	30,34	30,13	28,79	25,82	28,10
Otros	S/D	2,74	5,52	8,33	8,33	11,46	10,22	17,01	20,98	24,75

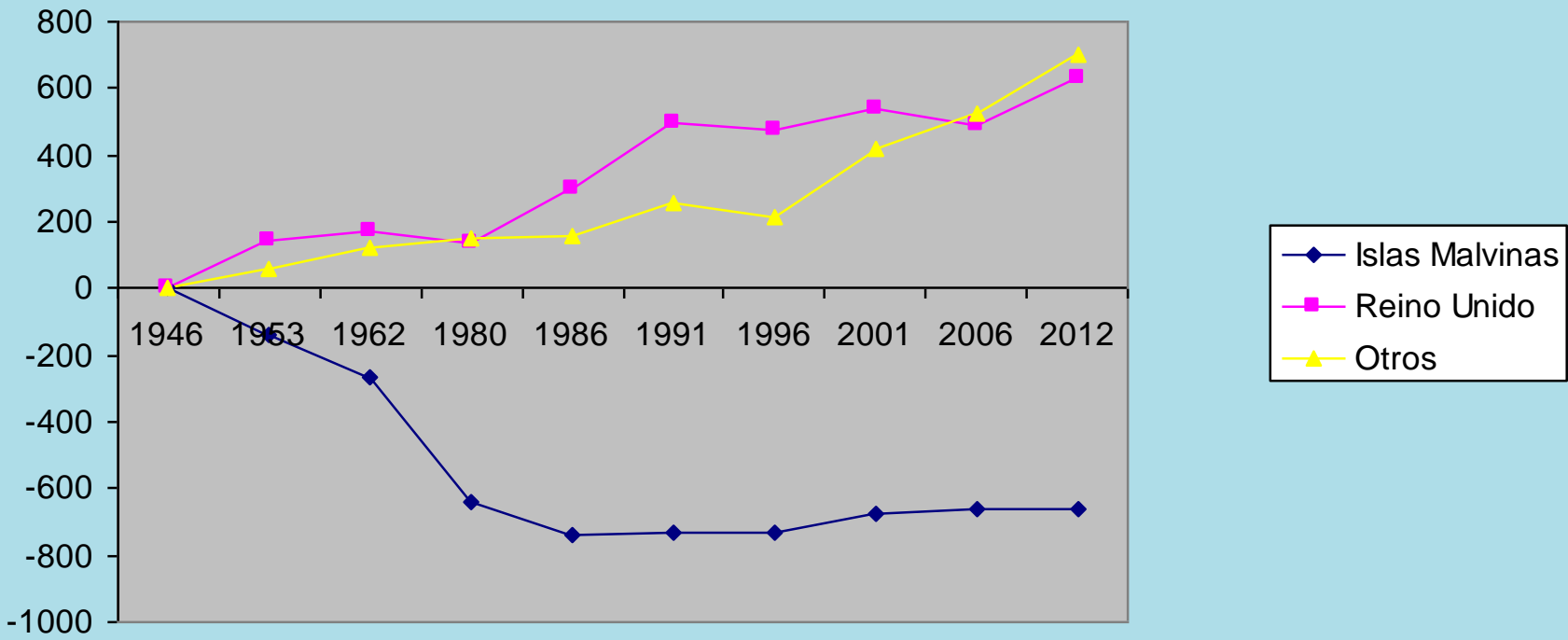
Evolución de la población de las Islas Malvinas (2)

Cantidad de habitantes de las Islas Malvinas según lugar de nacimiento 1946-2012



Evolución de la población de las Islas Malvinas (3)

Variación de la cantidad de habitantes de las Islas Malvinas nacidos en las Islas, en el Reino Unido y en otros lugares. 1946-2012. (Año base 1946)

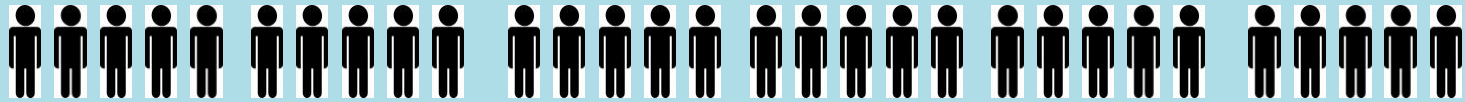


Bases británicas en el Atlántico Sur



El territorio más militarizado del mundo

Habitantes de las Islas Malvinas: 2.931 personas



Número de efectivos militares: 1.500 aprox



Lo que brinda una proporción de 1 efectivo militar por cada 2 civiles que residen en las Islas